



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

# RESOLUCIÓN C.O. N° 395-2014-UNAM

Moquegua, 16 de julio del 2014

## VISTO:

Informe N° 15-2014-DCP-CEID/UNAM-MOQ., de fecha 01 de julio de 2014; Informe N° 059-2014-CEID/UNAM de fecha 02 de julio de 2014; Informe N° 498-2014-OPD/UNAM de fecha 08 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09/07/2014; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el contrato de locación de servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Les son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código.

Que, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato.

Que, el contratado bajo esta modalidad de servicios deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente.

Que, con Informe N° 15-2014-DCP-CEID/UNAM-MOQ, de fecha 01 de julio de 2014, la Lic. DEYVY CACERES PLANTARROSA del Centro de Idiomas, comunica a la Directora del Centro de Idiomas Moquegua, que con fecha 01 de julio de 2014, se conformó el grupo de INGLÉS BÁSICO "E"-2014, conformado por 19 estudiantes regulares. Motivo por el cual solicito la contratación de la docente Lic. ERIKA MEDINA PINTO.

Que, la Directora del Centro de Idiomas Moquegua, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora la contratación de la Docente ERIKA MEDINA PINTO, responsable del GRUPO "E"-2014, del curso de Inglés Básico, con una retribución mensual de s/. 640.00 nuevos soles, costo por hora s/. 16.00 nuevos soles, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014.

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite la Certificación Presupuestal por locación de servicio para la docente de Inglés ERIKA BLANCA MEDINA PINTO del Centro de Idiomas-Moquegua Grupo "E"-2014, por el lapso de 03 meses, a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014..

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de julio del 2014;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios, de la docente de inglés **ERIKA BLANCA MEDINA PINTO**, por el lapso de 03 meses a partir del 01 de julio al 30 de setiembre de 2014, como Docente responsable del Grupo "E" de nivel Básico, del idioma Inglés, del Centro de Idiomas-Moquegua- UNAM, con una retribución mensual de S/. 640.00 nuevos soles, tal como se detalla:

DESCRIPCION	META	ESPECIFICA	RUBRO	MONTO s/.	Certificación
SERVICIOS DIVEVRSOS	024	23271199	09	1,920.00	1113

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Vicepresidencia Administrativa, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEGUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Interesados  
OTIN  
Archivo (02)